

Consulta Pública previa sobre un procedimiento de elaboración de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para la modificación de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

Con fecha 29 de junio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la ORDEN ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Así mismo, el artículo 71.4. le atribuye competencia exclusiva en materia de Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, regula la actividad subvencionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el artículo 11 de la misma, se contemplan las bases reguladoras, como la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

En virtud del artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte aprobó la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística.

Posteriormente, mediante Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, se modificó el artículo 15.4 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística, ampliando el plazo para la justificación de la subvención.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Con dicha modificación se trataba de facilitar la tramitación de las subvenciones. No obstante, la actual redacción de las Bases Reguladoras todavía puede ser objeto de otras modificaciones puntuales que mejoren la consecución de objetivos en el procedimiento concesional y así se ha puesto de manifiesto en diversos informes emitidos por la Intervención Delegada del Departamento de Educación,

	Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Asimismo, se actualizan las referencias legales a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La experiencia de la tramitación de subvenciones en materia de política lingüística desde 2016 hace aconsejable adaptarla a la normativa vigente y a los informes de la intervención delegada.
Objetivos de la norma	Actualizar la normativa vigente y facilitar los trámites para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Cualquier otra solución implicaría un cambio en el ordenamiento legal, pues con esta norma se dará cumplimiento a varios mandatos legales.